SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0049/2015

Sucre, de 27 de marzo de 2015

SALA PLENA

Magistrado Relator: Dr. Macario Lahor Cortez Chávez

Acción de inconstitucionalidad Concreta

Expedientes: 05677-2013-12-AIC Departamento: La Paz

En la acción de inconstitucionalidad concretapresentada por Luciano Carrillo, Gerente General de la Cervecería Boliviana Nacional S.A. (CBN), ante el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), interponiendo la inconstitucionalidad de los arts. 11.1, 3, 4 y 11; 19 y 20 del Decreto Supremo (DS) 29519 de 16 de abril de 2008; 33, 39 y 41 del Reglamento de Regulación de la Competencia probado mediante Resolución Ministerial (RM) 190 de 29 de mayo del mismo año por ser presuntamente contrarios a los arts. 12.I y III, 14.IV y V, 15. IV y V, 109.II, 116.II, 158.I.3, 175.I.4 y 410 de la Constitución Política del Estado (CPE).

POR TANTO

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud a la jurisdicción que le confiere la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia y el art. 12.2 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, en revisión resuelve declarar la **CONSTITUCIONALIDAD** de los arts. 11.1, 3, 4 y 11; 19 y 20 del Decreto Supremo 29519 de 16 de abril de 2008; y 33, 39 y 41 del Reglamento de Regulación de la Competencia, aprobado mediante RM 190 de 29 de mayo del mismo año.

Registrese, notifiquese y publiquese en la Gaceta Constitucional Plurinacional.

No intervienen los Magistrados Dr. Ruddy José Flores Monterrey y la Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez, por ser de votos disidentes.

Fdo. Dr. Zenón Hugo Bacarreza Morale **PRESIDENTE**, Dr. Macario Lahor Cortez Chávez, Efren Choque Capuma, Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado, Dra. Mirtha Camacho Quiroga.